



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2024-MDBU

Bella Unión, 26 de junio del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 081-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 011-2024/SGIDyUR/MDBU, de fecha 24 de junio del 2024, emitida por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual se recomienda la actualización de costos del Estudio definitivo a nivel de expediente técnico del PIP: *“Reparación de Capitación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara de Válvulas, además de otros activos en el (la) Sistema de Agua Potable del distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, CUI 2522668, Crédito Presupuestario Nro. 0000000225, emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad;*

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.* Por otro lado, el artículo X precisa que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 3) del art. 14° del Reglamento del D.L N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: *“Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo,*



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución. Y el numeral 4) precisa que: “Las OPMI de los sectores GR y GL coordinan la elaboración de sus carteras de inversiones con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales”;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del precitado Reglamento, establece que: “**La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**” y el artículo 17 numeral 3) señala que: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la Entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución”;

Que, el numeral 2) del art. 24° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que: “**La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada**”. Así también, el numeral 6) señala que: “Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y cuenta con la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para su ejecución”;

Que, el literal a) del art. 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, precisa que: “(...) la Ejecución Presupuestaria Directa constituye un tipo de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes”;

Que, mediante informe N° 011-2024/SGIDyUR/MDBU, de fecha 24 de junio del 2024, la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluyó otorgar la conformidad técnica a la actualización de costos del Expediente Técnico del PIP: “Reparación de Captación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara De Válvulas; además de otros Activos en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”, Con CUI 2522668;



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Certificación Presupuestal Nro. 000000225-2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la **aprobación de disponibilidad presupuestal** por el monto de S/. 1,764,342.54 (Un millón setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 54/100 soles), **para la ejecución del Expediente Técnico del PIP denominado: "Reparación de Captación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara De Válvulas; además de otros Activos en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa"**, Con CUI 2522668, avalando la existencia de crédito presupuestal disponible para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 26 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó por la viabilidad y aprobación del Expediente Técnico del PIP denominado: *"Reparación de Captación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara De Válvulas; además de otros Activos en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa"*, Con CUI 2522668";

Que, en merito a los fundamentos precedentes, estando señalado por la normatividad antes mencionada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización de costos del Expediente Técnico del PIP: **"REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI 2522668, por el costo total actualizado ascendente a S/1,809,041.68 (Un millón ochocientos nueve mil cuarenta y uno con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por contrata), **con costos actualizados al mes de junio del 2024**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, la misma que consta en total de 676 folios que comprenden Dos (02) Archivos, y documentos técnicos sustentatorios (antecedentes), los cuales forman parte integrante y sustancial de la presente resolución, todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO	
1.00	COSTO DIRECTO	S/ 1,311,583.81
2.00	GG	S/118,042.54
	UTILIDAD	S/65,579.19
3.00	SUB TOTAL	S/ 1,495,205.54
4.00	IGV (18%)	S/269,137.00
5.00	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1,764,342.54
6.00	SUPERVISION	S/35,000.00
7.00	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 9,699.14
8.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,809,041.68



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
PLAZO DE EJECUCIÓN : NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico del PIP: “**REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, con CUI 2522668, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución del expediente técnico, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
ING CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caraveli - Arequipa

Mesa de partes: facilita.aob.pe/t/59 | Página web: munibellaunion.aob.pe